



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 10 de agosto de 2020.-
DECRETO ALC. N°2.587/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DFL 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, Artículo 148 N° 3 que dispone que el Sr. Alcalde podrá ordenar la demolición total o parcial cuando una obra no ofrezca garantía de seguridad o amenace ruina, Artículo 156, que dispone que en caso de peligro inminente de derrumbe de una obra, el Sr. Alcalde podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, y Artículo 161 bis que se refiere a la declaración de inhabilitación de edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad; Memorando N°308, de fecha 27 de julio de 2020, de la Dirección de Obras, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita la demolición parcial de muro perimetral norte (área del antejardín de vivienda), se acompaña Certificado de Daños número 085/2020; Memorando N°327, de fecha 07 de agosto de 2020, de la Dirección de Obras, para proceder a decretar la demolición parcial de muro perimetral norte (área del antejardín de vivienda), producto del asentamiento diferencial originado por socavamiento en el terreno, ya que constituye un peligro para sus habitantes lo que conlleva a que el muro en cuestión se encuentra en condición de Irreparable.



DECRETO:

- 1.- Dispóngase la **DEMOLICIÓN PARCIAL DE MURO PERIMETRAL NORTE (área del antejardín de vivienda)** de propiedad ubicada en [REDACTED] Arturo II Etapa, cuyo propietario es el Sr. Juan Carlos Romero Pino, [REDACTED] producto del asentamiento diferencial originado por socavamiento en el terreno, ya que constituye un peligro para sus habitantes lo que conlleva a que el muro en cuestión se encuentra en condición de **Irreparable**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. La demolición se hará por la Municipalidad, por cuenta y costo del propietario.
- 2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de la obra individualizada en el número precedente, de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución

- Dir. Obras.
- Dir. Control.
- Interesado.